RESOLUCIÓN No. - 0299

(14 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR EL PROCESO COMPETITIVO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 092 DEL 2017.

EL ALCALDE DE MOCOA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial de las conferidas por el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política, y Decreto 092 de 2017 y;

CONSIDERANDO

El Municipio de Mocoa tiene como objetivo la mejora de los procesos y la eficiencia de la administración local para la satisfacción de las necesidades de la comunidad, con resultados que impacten de manera directa en el desarrollo y bienestar de los Mocoenses.

Teniendo en cuenta que el objetivo de la administración municipal es el fortalecimiento de todos los sectores y en especial el sector cultural, dando vital atención a las organizaciones artísticas y culturales, la secretaria de educación, cultura y deporte municipal, busca brindar el espacio acorde a las condiciones actuales y requerimientos necesarios para el desarrollo de este tipo de actividades culturales que permitan la participación e integración de dicho sector sin desconocer el proceso artístico y cultural que viene desarrollando cada agrupación y/o agremiación cultural.

La necesidad que se pretende satisfacer es el fortalecimiento de las manifestaciones culturales en el Municipio de Mocoa, en tanto que, dicho sector no cuenta con un apoyo permanente a las organizaciones artísticas y culturales que buscan para promover programas culturales que contribuyan al mejoramiento y desarrollo integral de los niños, jóvenes y población en general.

La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal, en la búsqueda de fortalecer las costumbres propias de la comunidad, presentó y viabilizó el Proyecto: **DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA**, con el fin de garantizar el derecho constitucional descrito en el artículo 70 de la Carta Política de Colombia, que indica que:

> ***ARTÍCULO 70*** *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*
>
> *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

Así mismo, en el *Articulo 71 ibidem se manifiesta lo siguiente:*

> *"ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades ".*

Por su parte, y en desarrollo de los preceptos constitucionales, el Legislativo Colombiano expidió la Ley General de Cultura 397 de 1997, misma que en su Artículo 1 numeral 3, identifica como uno de sus principios rectores el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

De igual manera, La Ley de la Cultura establece que las entidades territoriales, fomentaran las artes, en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y pensamiento del ser humano que construya convivencia pacífica.

Por otra parte, el artículo 18 de la misma ley, estableció lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 18.- De los estímulos.*** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*
>
> *a. Artes plásticas;*
> *b. Artes musicales;*
> *c. Artes escénicas;*
> *d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; (...)."* Subraya fuera del texto original.

Para la Administración Municipal de Mocoa, en cumplimiento de la normatividad que promueve la protección y divulgación del patrimonio cultural, resulta prioritario fortalecer la identidad cultural como un factor determinante para la cohesión social y el sentido de pertenencia de los habitantes del municipio. Estas acciones son esenciales para consolidar el vínculo entre las comunidades y sus tradiciones, preservando los valores que representan su historia y raíces.

En este marco, el Municipio de Mocoa ha establecido como una tradición cultural la realización de un cronograma de eventos anuales. Estas celebraciones, que se desarrollan durante todo el año, buscan generar

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

espacios de integración y participación ciudadana a través de actividades culturales, artísticas, recreativas y musicales que contribuyen al fortalecimiento del patrimonio artístico y cultural local.

Entre los eventos destacados se encuentran:

1. Salsa al parque.
2. Carnavalito folclórico de Mocoa.
3. Carnaval folclórico de Mocoa.
4. Festival de música campesina.
5. Cumpleaños de Mocoa.
6. Festival del Retorno – vereda la tebaida y Pepino.

Estos eventos, además de generar espacios de esparcimiento e interacción social, juegan un papel fundamental en la recuperación, valoración y difusión del patrimonio cultural de Mocoa. Al mismo tiempo, dinamizan la economía local al generar oportunidades para emprendedores, comerciantes, artistas y gestores culturales. Por lo tanto, se hace necesario adelantar los estudios previos que permitan definir los recursos económicos, logísticos y técnicos requeridos para la adecuada planeación y ejecución de este cronograma. Estos estudios garantizarán que los eventos se realicen en concordancia con las expectativas de la comunidad y cumpliendo con los estándares legales y de calidad necesarios.

En Mocoa las expresiones artísticas y culturales se realizan con el propósito de generar espacios de encuentro e integración entre todos los habitantes, teniendo en cuenta la diversidad que nos caracteriza: afrodescendientes, colonos, indígenas, campesinos, víctimas, población LGTBIQ+ y la comunidad en general.

Para la celebración del cumpleaños de nuestra ciudad hemos preparado una programación que incluye músicos, agrupaciones, solistas, tríos, intérpretes de música andina, campesina y rock, además de bailarines, colectivos culturales y artesanos.

Esta variedad refleja la riqueza cultural de nuestro municipio y la manera como nuestras costumbres impulsan la unión de diferentes expresiones en un mismo escenario. De esta forma, no solo se fortalecen los lazos de hermandad y los valores culturales, sino que también se logra que toda la comunidad se identifique y se integre alrededor de un artista reconocido y querido por el pueblo.

De esta forma, la Administración Municipal no solo honra las tradiciones culturales de Mocoa, sino que también fortalece el sentido de pertenencia de los habitantes, fomenta la cohesión social y promueve el desarrollo cultural y económico del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y gastos de la Entidad de la vigencia 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para apoyar la realización de los diferentes eventos culturales, con el fin de materializar los mandatos constitucionales para la promoción del patrimonio cultural del Municipio.

Para fortalecer y apoyar las actividades artísticas y culturas que se realiza en el municipio de Mocoa, se requiere prestar apoyo para el desarrollo logístico consagrados en el plan de desarrollo municipal, así mismo aquellos que han sido creados mediante acuerdo Municipal, las cuales se realizan anualmente. Lo anterior, toda vez

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

que, a través de estos proyectos es como se contribuye con el aprovechamiento del tiempo libre y la práctica cultural, acciones que requieren del servicio de personas o empresas de los ítems solicitados en las cantidades y con las características técnicas que se citan a continuación.

Con la ejecución de lo estipulado en el presente documento se busca además de las prácticas culturales y las expresiones artísticas, el fortalecimiento de la cadena de valor que incluye directa e indirectamente, tiendas, profesionales en sonido, litografías, almacenes y el comercio en general. Lo que permitirá a su vez incrementar la económica en el municipio de Mocoa, y el flujo de divisas por las compras y servicios adquiridos.

Es por eso que, el proyecto "**DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA"**, obedece a lo contemplado en el plan de desarrollo Municipio Mocoa Bonita – Tierra que Inspira, en la estrategia, gobernanza y administración efectiva, LINEA: Equidad social y seguridad ciudadanía, SECTOR: Cultura, PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y Artísticos, PROYECTO: Desarrollo de la agenda cultural y artística del municipio de Mocoa, Putumayo, PRODUCTO: Servicio de promoción de actividades culturales, INDICADOR: Eventos de promoción de actividades culturales realizados. Esta acción se basa en principios fundamentales como la solidaridad, la garantía de derechos, el fomento de la inclusión social, principio de legalidad, eficiencia administrativa y eficacia.

En este orden de ideas, para suplir la necesidad, la Entidad considera procedente, realizarlo a través de un convenio de asociación con una ESAL, contemplado en el Decreto 092 de 2017, que desarrolla lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, que indica que: Los municipios y distritos, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el artículo 2 del decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto (...)"

Por lo expuesto, se presentan los estudios y documentos previos para adelantar los trámites necesarios y suscripción del respectivo convenio conforme a las normas que reglamentan la contratación estatal, especial al decreto 092 de 2017 justificándose en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, de acuerdo con lo establecido en este estudio y las especificaciones identificadas.

Lo que se busca con la celebración de este convenio es que una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ejecute un proyecto, que hace parte de un programa del plan de desarrollo Municipal, previa realización de un proceso competitivo, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

Que, el Municipio de Mocoa, recurre a contratar la ejecución del proyecto en mención con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad porque estas tienen ventajas comparativas para atender una comunidad, incrementando el valor por dinero en términos de incrementar la eficacia y efectividad del estado para satisfacer las necesidades de la población, ya que estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

donaciones, con lo cual sus costos son menores, pudiendo así ser más eficientes en la ejecución de los recursos.

Es por lo descrito que, la financiación de la ejecución del presente proyecto no puede ser descrita como una relación conmutativa porque si bien el Municipio, busca alcanzar sus objetivos, con la ejecución del presente convenio previo agotamiento del proceso competitivo, no se recibirán ni adquirirán bienes o servicios, ni se ejecutaran obras en favor de la entidad, sino que lo que se busca es a través de un tercero en este caso (la ESAL) administrar e invertir recursos en pro de la realización de las actividades en beneficio de una comunidad.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad, el municipio de Mocoa, han previsto la oportunidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con una "Entidad sin ánimo de lucro", registrada legalmente en cámara de comercio, que cuente con la idoneidad y la capacidad para financiar la ejecución del proyecto en mención.

Para la satisfacción de la necesidad, la Entidad considera, viable, conveniente y oportuno utilizar la contratación autorizada por el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de permitir que determinados sujetos de derecho privado que desarrollen actividades beneméritas en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución.

En ese orden de ideas, se busca que las entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad, y si está dentro de sus posibilidades cooperar para incrementar los beneficios del presupuesto Municipal, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, y lograr un incentivo la participación de las ESAL, para el logro del cumplimiento del plan de desarrollo de manera innovadora y que se incrementen la satisfacción y calidad de la población beneficiaria del convenio.

Que el artículo 2 del decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto (…)"

Por lo expuesto, se presentan los estudios y documentos previos para adelantar los trámites necesarios y suscripción del respectivo convenio conforme a las normas que reglamentan la contratación estatal, especial al decreto 092 de 2017 justificándose en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, de acuerdo con lo establecido en este estudio y las especificaciones identificadas.

Lo que se busca con la celebración de este convenio es que una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ejecute un proyecto, que hace parte de un programa del plan de desarrollo Municipal, previa realización de un proceso competitivo, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

Que, el Municipio de Mocoa, recurre a contratar la ejecución del proyecto en mención con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad porque estas tienen ventajas comparativas para atender una comunidad, incrementando el valor por dinero en términos de incrementar la eficacia y efectividad del estado para satisfacer las necesidades de la población, ya que estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores, pudiendo así ser más eficientes en la ejecución de los recursos.

Es por lo descrito que, la financiación de la ejecución del presente proyecto no puede ser descrita como una relación conmutativa porque si bien el Municipio, busca alcanzar sus objetivos, con la ejecución del presente convenio previo agotamiento del proceso competitivo, no se recibirán ni adquirirán bienes o servicios, ni se ejecutaran obras en favor de la entidad, sino que lo que se busca es a través de un tercero en este caso (la ESAL) administrar e invertir recursos en pro de la realización de las actividades en beneficio de una comunidad.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad, el municipio de Mocoa, han previsto la oportunidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con una "Entidad sin ánimo de lucro", registrada legalmente en cámara de comercio, que cuente con la idoneidad y la capacidad para financiar la ejecución del proyecto en mención.

SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA

Para la satisfacción de la necesidad, la Entidad considera, viable, conveniente y oportuno utilizar la contratación autorizada por el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de permitir que determinados sujetos de derecho privado que desarrollen actividades beneméritas en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución.

En ese orden de ideas, se busca que las entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad, y si está dentro de sus posibilidades cooperar para incrementar los beneficios del presupuesto Municipal, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, y lograr un incentivo la participación de las ESAL, para el logro del cumplimiento del plan de desarrollo de manera innovadora y que se incrementen la satisfacción y calidad de la población beneficiaria del convenio.

Con el fin de justificar la contratación con una entidad sin ánimo de lucro el municipio responde a las preguntas diseñadas por Colombia compra eficiente así:

1) ¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Efectivamente la norma permite contratar mediante régimen especial este tipo de entidades siempre y cuando su objeto social tenga concordancia con el plan de desarrollo municipal, y tal como se evidencio en la descripción de la necesidad el objeto del contrato a celebrar forma parte integral del plan de

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

desarrollo municipal, departamental y nacional.

2) ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Una vez analizada la necesidad requerida, se puede identificar que existen otros mecanismos de alcanzar el objeto, los cuales pueden llegarse a obtener mediante la contratación de licitación pública, los cuales pueden resultar más costosos y más lentos para la entidad, por lo que la administración municipal con la presente contratación busca un proceso de eficiencia bajo el principio de económica que se rige en la contratación pública, además de tener en cuenta la función social, y que por la naturaleza del tipo de persona jurídica con que se busca contratar, se han destacado por las funciones sociales que desarrollan, así mismo resaltar el principio de celeridad y evitar que se hagan procesos individuales que puedan entorpecer el desarrollo del proyecto.

3) Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio radica en que las ESAL no generan utilidades o costos adicionales para la entidad lo que se traduce en una oferta más económica que permite alcanzar los objetivos vistos desde el indiciador de eficiencia y eficacia, esto debido a las funciones sociales que este tipo de personas jurídicas desarrollan, para lo cual se permite entender que tienen las mismas prioridades que en este caso es la de incentivar y apoyar los emprendimientos y las fuentes de ingresos de las madres cabeza de familia priorizadas.

4) Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

La pluralidad de oferentes diferentes a la ESAL, buscaran generar beneficios económicos y trabajar en cumplimiento de unas metas contractuales, mientras que la ESAL, que fuere escogida será de reconocida idoneidad, que cumple con un objeto social en relación al cumplimiento de los fines que le atañen a la administración Municipal en temas de promoción cultural, la cual se diferencia por el componente social que tienen inmersas las ESAL lo que conlleva a pensar que su objetividad va más allá de ganarse un contrato o generar dividendos.

5) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Se busca con el indicador de eficiencia que se ejecuten los recursos de una forma más adecuada, primando la calidad de los bienes o servicios a entregar, así mismo garantizar que se cumplan con los objetivos específicos o actividades pactadas en concordancia con el presupuesto definido para el proceso. Por otra parte, se busca que el riesgo sea mínimo en cuanto a la necesidad de más recursos, siempre y cuando no ocurra un acontecimiento importante, y que se prime la calidad del servicio.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar es necesario celebrar un proceso de selección de acuerdo al artículo 355 de la constitución política y al decreto 092 de 2017, debido a que es una contratación especial

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma, en este caso, procede por la correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente línea estratégica, programa y subprograma de la siguiente manera: LINEA: Equidad social y seguridad ciudadanía, SECTOR: Cultura, PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y Artísticos, PROYECTO: Desarrollo de la agenda cultural y artística del municipio de Mocoa, putumayo, PRODUCTO: Servicio de promoción de actividades culturales, INDICADOR: Eventos de promoción de actividades culturales realizados.

Se utiliza esta modalidad con el propósito de permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo social, puedan recibir apoyo estatal pero sometido a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución. Se espera con esta modalidad de selección obtener resultados medibles y evaluables, que beneficien a la población.

El convenio de Asociación que se pretende celebrar, se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA

En este sentido, la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la ley 489 de 1998, que señala: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...).

Por lo mencionado y mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin embargo, es preciso dar a conocer que, el Consejo de Estado – sala de lo contencioso administrativo decidió en Auto de fecha 09 de agosto de 2019 suspender algunos incisos y literales de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, para lo cual dentro del presente proceso se aplicarán los vigentes, como se cita a continuación:

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

Según el art. 2 del decreto No. 092 de enero de 2017, reza.

"(...) ARTÍCULO 2. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

En concordancia con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, Elaborada por Colombia Compra eficiente, se procede a analizar si para el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el decreto a fin de corroborar si resulta aplicable esta modalidad de selección, para ello se analizó los requisitos vigentes de la siguiente manera:

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

1. Literal B del artículo 2 del Decreto 092 de 2017: No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

En este aspecto el convenio que se pretende suscribir, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. En este sentido en caso que nos ocupa, el Municipio de Mocoa, no busca beneficiarse u obtener una contraprestación por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, sino por el contrario está coadyuvando en una actividad de interés general realizada por aquella, y que tiene relación directa con su objeto contractual.

Si bien los elementos que integran el apoyo que pretende realizar el Municipio a la ESAL, pueden ser adquiridos a través de la aplicación de modalidades de contratación por convocatoria pública, también se debe tener de presente que el hecho de realizar el aporte directo a la ESAL, permitirá que estos recursos apropiados puedan ser aprovechados en mayor medida por parte de la ESAL, pues esta los invertirá y destinara para el cumplimiento de su objeto misional, optimizando cada recurso apropiado lo cual se traducirá en un cumplimiento más eficaz de la necesidad planteada.

2. Artículo 3 y 4 del Decreto 092 de 2017: Reconocida idoneidad y Proceso Competitivo.

Según el art. 3 del decreto No 092 de enero de 2017, una entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, y aquello se podrá identificar en el objeto estatutario de la ESAL, en la medida que éste le permita desarrollar el objeto del proceso. A su vez, el artículo 4, indica que, si en el proceso de planeación la entidad estatal identifica más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, deberá desarrollar un proceso competitivo.

Así entonces, y teniendo en cuenta que en la etapa de planeación se identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, bajo los mencionados presupuestos jurídicos, el MUNICIPIO DE MOCOA con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramienta electrónica pública convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para dar cumplimiento a los cometidos del Plan de Desarrollo Municipal Mocoa Bonita – Tierra que inspira, proyecto "DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA".

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía. Así las cosas, acuerdo con las características del proceso se identifica la modalidad de selección:

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ARTICULO No. 2 y 4 DECRETO 092 DE 2017.	X

El valor total del aporte del Municipio dentro del convenio a celebrarse es por la suma de: **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($376.850.000,00)** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

El aporte por parte de la ESAL deberá corresponder a la suma mínima de: **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.305.500)**, correspondiente al 3% del valor del aporte del Municipio.

Cuantificación de los aportes:

DESCRIPCIÓN DE LOS APORTES DEL CONVENIO	VALOR
VALOR TOTAL APORTE ALCALDIA	**$376.850.000,00**
VALOR APORTE ESAL: MINIMO 3% DEL VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO	**$11.305.500,00**
VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**$ 388.155.500,00**

El porcentaje de aporte que ofrezca el oferente se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad, según el numeral correspondiente dentro de los criterios de evaluación.

Que la Administración Municipal cuenta con un presupuesto soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026002161** del día 14 de septiembre de 2026, de la siguiente manera:

No CDP	2026002161	F/Expedición	14/sept/2026	Vigencia	31/dic/2026
CODIGO	**NOMBRE CUENTA**		**RECURSOS**		**VALOR**
2	GASTOS				
2.3	INVERSION				
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS				
2.3.2.02.02.0009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		SGP-Propósito General – Cultura		$444.984,00
2.3.2.02.02.0009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		Estampilla – Procultura		$5.171.000,00
2.3.2.02.02.0009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		R.b. SGP-Propósito General – Cultura		$371.300.000,00
TOTAL					**$376.915.984,00**

Que, el proyecto con objeto: **"DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA."**, se encuentra debidamente viabilizado bajo el código **BPIM 202600000005991 – SPM–BP– 991** del 11 de septiembre de 2026.

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

Que, los estudios previos de conveniencia y oportunidad se podrán consultar por los interesados en la Secretaria de Gobierno y Política Social.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Mocoa Putumayo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR dar trámite al proceso competitivo entre ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) en calidad de ejecutora, para la administración y ejecución de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA."** de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, en desarrollo de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, dentro de las responsabilidades que cada uno les compete en coordinación y dirección para inicial la ejecución del precitado proyecto.

ARTICULO SEGUNDO. La entidad para el efecto de acuerdo con los estudios previos adelantados por la entidad, cuenta con un presupuesto soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026002161** del día 14 de septiembre de 2026, por un valor de $**$376.915.984,00.**

El valor total del aporte del Municipio dentro del convenio a celebrarse es por la suma de: **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($376.850.000,00)** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

El aporte por parte de la ESAL deberá corresponder a la suma mínima de: **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.305.500)**, correspondiente al 3% del valor del aporte del Municipio.

Cuantificación de los aportes:

DESCRIPCIÓN DE LOS APORTES DEL CONVENIO	VALOR
VALOR TOTAL APORTE ALCALDIA	**$376.850.000,00**
VALOR APORTE ESAL: MINIMO 3% DEL VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO	**$11.305.500,00**
VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**$ 388.155.500,00**

El porcentaje de aporte que ofrezca el oferente se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad, según el numeral correspondiente dentro de los criterios de evaluación.

No obstante, lo anterior el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del Área de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del presente proceso competitivo se establecerá en la correspondiente invitación Pública y en plataforma de SECOP II.

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

ARTICULO CUARTO: La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el SECOP II

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Mocoa - Putumayo, a los, 14 SEP 2026

SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde del Municipio de Mocoa

Elaboró:	Jenny Rosalía Rosero Gómez	Profesional Universitario	Oficina Contratación Municipal
Revisó:	Andrea del Pilar Aguilar Arcos	Jefe de Oficina	Oficina Contratación Municipal
Aprobó:	Andrea del Pilar Aguilar Arcos	Jefe de Oficina	Oficina Contratación Municipal

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co